

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 78-2018**, contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SEVICIOS**", Presentado por el **ABOG. FERNANDO ENRIQUE TENTORI MADRID** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil PROYECTOS DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (PROVinsa); para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de julio del año 2018, el **ABOG. FERNANDO ENRIQUE TENTORI MADRID** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil PROYECTOS DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (PROVinsa), presentó solicitud denominada "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SEVICIOS**"

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 04 de julio del año 2018, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-064-2018**, de fecha 09 de agosto del año 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Factibilidad de Servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para Centro Comercial Plazatec, ubicado en Aldea Jacaleapa contiguo a Residencial Los Portales, determinado mediante **DICTAMEN GDM-056-2018** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible la conexión al sistema, para lo cual deberá hacer prolongación de tubería PVC SDR-26 de 2" Ø para conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½" Ø,
-

Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** No es factible conectarse a las redes aledañas existentes, ya que no tiene la capacidad el colector de recibir las descargas provenientes del Centro Comercial La alternativa más viable es la de construir una red independiente con tubería PVC RD-41 de 8"Ø desde el Centro Comercial Plazatec, traerlo por la calle vehicular, entrar por el callejón entre SHERWIN WILLIAMS y Laboratorio Andifar hasta llegar al colector ubicado en la quebrada, el cual es de 10"Ø, tendría una longitud aproximada de 300 metros lineales. Para su conexión deberá reparar 50 metros lineales del colector existente, si el Centro Comercial tiene negocios de comida en cada local, deberá instalar trampa de grasas. Para mayores detalles abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario. (2245-4492) que en fecha
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.

En el predio existe una cuenta comercial No. 180-740-0161 a nombre de Baterías Yojoa por lo que deberá poner la cuenta al día.

Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro y demás derechos, en caso de optar por realizar la alternativa propuesta para la conexión al sistema de alcantarillado sanitario, deberá pagar adicionalmente por tasa de desagüe, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **SEGUNDO DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-070-2018**, de fecha 21 de agosto del año 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Factibilidad de Servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para Centro Comercial Plazatec, ubicado en Aldea Jacaleapa contiguo a Residencial Los Portales, determinado mediante **DICTAMEN GDM-063-2018** lo siguiente:

El Agua Potable: Es factible la conexión al sistema, para lo cual deberá hacer prolongación de tubería PVC SDR-26 de 2" Ø para conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½" Ø. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

Alcantarillado Sanitario: Es factible la conexión al sistema, siempre y cuando se tome una de las dos alternativas de conexión que a continuación se detallan:

- ✓ Luego de una inspección de campo realizada por el Departamento de Alcantarillado Sanitario se observó que baja una tubería de 6" Ø PVC, que está utilizando el Plantel de la parte posterior al terreno donde se construirá el Centro Comercial Plazatec y se conecta con la Red de los portales de 6"Ø, esta alternativa solamente sería factible si en Centro Comercial no exista un local de comida, se tenga anuencia del que construyo inicialmente, reemplazar y mejorar la existente.
- ✓ La segunda alternativa sería salir por la cuchilla de terreno que separa Los Portales con una Fábrica para interceptar la Red de la Residencial Honduras con tubería de 8"Ø.

Independientemente de la alternativa que se tome siempre tendrá que reparar aproximadamente 30 metros del colector de 10"Ø PVC, ubicado en la Quebrada atrás de la Sula. Para mayor información abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492) para que brinden mayores detalles al respecto.

Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.

En el predio existe una cuenta comercial No. 180-740-0161 a nombre de Baterías Yojoa por lo que deberá poner la cuenta al día.

Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro y demás derechos, en caso de optar por realizar la alternativa propuesta para la



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No. 76
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

conexión al sistema de alcantarillado sanitario, deberá pagar adicionalmente por tasa de desagüe, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de septiembre del año 2018 el **ABOG. FERNANDO ENRIQUE TENTORI MADRID** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil PROYECTOS DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (PROVinsa), mediante manifestación presento la aceptación del Dictamen GDM-063-2018, optando por la segunda alternativa.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDO DC-No. 622-2018** de fecha 11 de septiembre del año 2018 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L.243,098.10).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de septiembre del año 2018, el **ABOG. FERNANDO ENRIQUE TENTORI MADRID** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil PROYECTOS DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (PROVinsa), procedió a notificarse del auto de fecha once de septiembre del dos mil dieciocho en el cual manifiesta estar conforme y de esta forma acepta el cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos.

CONSIDERANDO: En fecha 12 de septiembre del año 2018 se remite el expediente 78-2018 al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen que en Derecho corresponda, el cual a su vez solicita se traslade al departamento de normas para que aclare, porque según Oficio CFS-064-2018 de fecha 09 de agosto 2018 emiten dictamen GDM-056-2018 que el agua potable es factible y alcantarillado sanitario no, después mediante Oficio CFS-070-2018 de fecha 21 de agosto 2018 emiten dictamen GDM-063-2018 en el cual es factible el agua potable y alcantarillado

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas en fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho a través del memorándum NS-166-2018 manifiestan que el Dictamen GDM-056-2018 queda anulado, quedando vigente el Dictamen GDM-063-2018 esto en vista que se hizo una revisión técnica y se determinaron otras alternativas.

CONSIDERANDO: En fecha 18 de septiembre del año 2018 se remite el expediente 78-2018 al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen que en Derecho corresponda.

CONSIDERANDO: que el Departamento Legal en fecha 18 de septiembre del año dos mil dieciocho emitió **DICTAMEN FAVORABLE** recomendando lo siguiente:

a.- Que se declare **FAVORABLE LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO**, Presentado por el **ABOG. FERNANDO ENRIQUE TENTORI MADRID** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil PROYECTOS DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (PROVinsa), diligencias contenidas en el Expediente **No. 78-2018**.

b.- Que la Solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario presentada por el Abogado el **ABOG. FERNANDO ENRIQUE TENTORI MADRID**, para Centro Comercial Plazatec, ubicado en Aldea Jacaleapa contiguo a Residencial Los Portales, para lo cual ya pago la cantidad de **DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L.243,098.10)**, por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos.

c.- Que La Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la Resolución que en derecho corresponda.-

d.- Con el presente dictamen se da por cumplimentada la providencia ordenada en el auto de fecha 18 de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SEVICIOS" Presentado por el **ABOG. FERNANDO ENRIQUE TENTORI MADRID** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil PROYECTOS DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (PROVinsa); **Determinando** lo siguiente:



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Seten bayoché
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

ES FACTIBLE LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, para lo cual ya pago la cantidad de **DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L.243,098.10)**. En concepto **Cálculo de Tasa de Desagüe, demás derechos y Consumo Fuera de Control**, el cual ya corre acreditado en las presentes diligencias en el folio sesenta y tres (63).

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. ROBERTO E. CABEZA
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

